

Asesora de la Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Daniyar Gulsari Sulca Huamani en el cargo de Asesora de Alta Dirección del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR RAUL MAITA FRISANCHO  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

1997066-1

## Aprueban la incorporación de dieciséis ecosistemas identificados en el departamento de Pasco a la “Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles”

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000177-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 28 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000057-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV de la Dirección de Inventario y Valoración; el Informe Técnico N° D000247-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO de la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento; los Memorandos N° D000268-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS y D000369-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe Técnico N° D000198-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000431-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000372-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la citada Ley, establece como funciones del SERFOR, entre otras, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, conforme a la definición establecida en el numeral 11 del Anexo 2 de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2013- MINAGRI, son ecosistemas frágiles aquellos ecosistemas con características o recursos singulares con baja resiliencia (capacidad de retornar a sus condiciones originales), e inestable ante eventos impactantes de naturaleza antropogénica (humana), que produce en el mismo, una profunda alteración en su estructura y composición. La condición de fragilidad es inherente al ecosistema y sólo se manifiesta bajo las condiciones de disturbio. Queda establecido que, a mayor fragilidad mayor es la necesidad de protección del ecosistema;

Que, el numeral 99.1 del artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por la Ley N° 29895, establece que, en el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los Ecosistemas Frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales;

Que, al respecto, el artículo 107 de la Ley N° 29763, señala que el SERFOR, en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS), aprueba la lista de ecosistemas frágiles en concordancia con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, con base en estudios técnicos e información científica disponible, en el ámbito de sus competencias; asimismo, señala que dicha lista se actualizará cada cinco años, caso contrario queda automáticamente ratificada;

Que, concordante con lo señalado, el artículo 130 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI, que aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, señala, entre otros, que el SERFOR, en coordinación con la ARFFS, elabora y aprueba la lista sectorial de ecosistemas frágiles, en concordancia con la normatividad sobre la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, sobre la base del artículo 267 del entonces vigente Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, apertura la Lista de Ecosistemas Frágiles, la misma que debía ser actualizada por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego; en ese sentido, conforme a las disposiciones vigentes en la normativa sectorial, dicha atribución recae en el SERFOR, con relación a la denominada “Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles”;

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI- SERFOR-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprobaron los “Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles”, a través de los cuales se establecen los criterios para la identificación de ecosistemas frágiles y el procedimiento para su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles;

Que, en el marco de lo expuesto y mediante el Memorando N° D000268-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre manifiesta su conformidad a los Informes Técnicos del Vistos, expedidos por sus unidades de organización, a través del cual la Dirección de Inventario y Valoración da cuenta del proceso de identificación de dieciséis (16) ecosistemas frágiles ubicados en el departamento de Pasco, obteniendo como resultado las respectivas Fichas Técnicas de Estado de Conservación que sustentan la incorporación de los referidos ecosistemas en la Lista Sectorial de acuerdo a las evaluaciones realizadas de forma conjunta por el SERFOR, a través de la Dirección de Inventario y Valoración, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Pasco, así como la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, entre otros; ante lo cual, la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento mediante el Informe Técnico del Vistos, propone la incorporación de dichos ecosistemas en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles; para lo cual la acotada Dirección General, remite con el Memorando N° D000369-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS la versión final de las Fichas Técnicas de Estado de Conservación de cada uno de los ecosistemas;

Que, al respecto, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el documento del Vistos, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000198-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR de la Dirección de Política y Regulación, quien señala que el proceso de identificación de los ecosistemas frágiles en el departamento de Pasco, fue realizado de acuerdo con el procedimiento establecido en los “Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles” aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE y su modificatoria; asimismo, propone que determinadas Acciones de Prevención a cargo del SERFOR, establecidas en el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en



la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, referidas al saneamiento físico legal de los ecosistemas frágiles, sean realizadas por la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, considerando las funciones a su cargo previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; para lo cual remite el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000377-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000198-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva alcanzado es concordante con las disposiciones de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, el Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI, que aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles; el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y con los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 287-2018-MINAGRI-SERFOR-DE y su modificatoria; por lo que estando a lo propuesto, opina que resulta legalmente viable que el SERFOR proceda con su emisión;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificada por la Ley N° 29895; el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la incorporación de dieciséis (16) ecosistemas identificados en el departamento de Pasco a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", apertura mediante Resolución Ministerial N° 0274-2013-MINAGRI, bajo las siguientes denominaciones, y cuyas Fichas Técnicas de Estado de Conservación, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

N°	Tipo de Ecosistema	Nombre del Ecosistema Frágil	Provincia	Distritos	Área (ha)
01	Bosque Montano de Yunga	Chontabamba Huancabamba	Oxapampa / Pasco	Huancabamba / Paucartambo / Chontabamba / Huachón	16,935.49
02	Pajonal de Puna Húmeda	Arroyo Huarancayo	Oxapampa / Pasco	Huancabamba / Huachón	6,034.98
03	Bosque Montano de Yunga	Los Viejos	Oxapampa	Chontabamba	73.94

N°	Tipo de Ecosistema	Nombre del Ecosistema Frágil	Provincia	Distritos	Área (ha)
04	Bosque Montano de Yunga	La Suiza	Oxapampa	Chontabamba	147.72
05	Bosque Montano de Yunga	Sho'ilet Norte	Oxapampa	Paucayu / Villa Rica	1,103.74
06	Bosque Montano de Yunga	Sho'ilet Sur	Oxapampa	Oxapampa / Villa Rica / Paucayu	4,006.07
07	Bosque Montano de Yunga	Ameerega La Colina	Oxapampa	Oxapampa	675.62
08	Pajonal de Puna Húmeda	Quntuyuc	Daniel Alcides Carrión	Chacayan	784.84
09	Pantano Herbáceo Arbustivo	El Oconal	Oxapampa	Villa Rica	146.76
10	Bosque Basimontano de Yunga	Alto Neguache Shirarine	Oxapampa	Puerto Bermudez	6,709.22
11	Bosque de Colina Alta	Parantani La Cuca	Oxapampa	Constitución / Puerto Bermudez	693.13
12	Bosque Montano de Yunga	Loma del Diablo	Oxapampa	Villa Rica	147.16
13	Bosque Montano de Yunga	El Cisne	Oxapampa	Oxapampa	102.75
14	Bosque Montano de Yunga	Ucumari	Oxapampa	Chontabamba	19.85
15	Bosque Montano de Yunga	Tambo Roca	Oxapampa	Oxapampa	44.73
16	Bosque Montano de Yunga	Vista Alegre	Oxapampa	Chontabamba	214.58

**Artículo 2.-** Disponer, que la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, realice las actividades contenidas en las Acciones de Prevención 3 y 4, conforme corresponda, previstas en el Anexo del Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI, que aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, realice la notificación de la presente Resolución y sus Anexos, a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, al Gobierno Regional de Pasco, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO  
Director Ejecutivo (e)  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
SERFOR

1997204-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y en una Empresa Municipal de los Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 267-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA